



Rawson (Chubut), 28 de abril de 2022

Dictamen N° 160/22 CF

**Ref.: Expediente 40185/2022 TC
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
S/PRORROGA CONTRATO CONCESION CASINO CLUB S.A.
(NOTA N° 01-IAS/2022)**

Señora Presidente

Viene una vez más para mi intervención el referenciado expediente por el pase que me confiere a fs. 103 con los agregados de fs. 86/102 por solicitud de fs. 84 sobre detalle de ingresos percibidos en concepto de canon mensual casino devengados desde enero y sus intereses en caso de mora, con más los agregados de fs. 104/108.

En primer lugar es dable destacar el penúltimo párrafo de Nota 005-GCyF/2022 a fs. 102 informado que **...no existen intereses por mora...** un aspecto no menor teniendo en cuenta las cláusulas primeras de las modificaciones contractuales de fs. 21/26 estableciendo que *la mora devengará hasta el íntegro pago el interés que percibe el Banco del Chubut S.A. en sus operaciones de 30 días.*

Con la información agregada se ha realizado un cálculo de los intereses por mora, los que se exponen en el cuadro que se adjunta y forma parte del presente, de ello surge que desde enero de 2021 al 30 de marzo del corriente el IAS ha dejado de percibir en concepto de intereses por pago fuera de término del canon mensual casino de \$ 1.754.426,68 del concesionario Casino Club S.A.

Con esto remarco lo opinado en mis anteriores intervenciones, la necesidad de lograr un mayor beneficio para las arcas del IAS, traducido como un menor perjuicio fiscal posible producto de las negociaciones y en plena coincidencia con lo expresado por el Presidente del Instituto a fs. 80 destacando la situación del IAS como un ente autofinanciado y la necesidad de reducir incertidumbre, garantizar ingresos genuinos en forma anticipada, y reitera la necesidad de un escenario lo más certero posible, que garantice la continuidad del explotación a mediano plazo, cuestión que al juzgar por los hechos no estaría ocurriendo.

No menos importante es remarcar señora Presidente, que surge de Nota N° 006-CGyF/2022 de fs. 108 que el canon ha sido incrementado en un 40% retroactivo a enero/22 y se han adjuntado los comprobantes de transferencia con el correspondiente ajuste por enero y febrero, habiéndose percibido marzo/22 con importe ajustado. Sobre dicha actualización el Instituto no ha remitido acto administrativo alguno.



Por todo lo expuesto, debe tenerse presente el porcentaje de ajuste a regir desde enero/22 (40%), como es de estilo para el IAS el momento y vigencia de la actualización (6 meses). No obstante ello, no debe perderse de vista el momento y oportunidad de la actualización (abril/22 retroactiva a enero/22) y que se parte de una base de cálculo desactualizada ya que a lo largo de las distintas actualizaciones, las mismas han quedado siempre por debajo de la variación del CER, desde 07/2014 nunca se aplicó el CER para un análisis de ahorro del concesionario/déficit de recaudación IAS, tal como se prevé como pauta básica de negociación como ya indicara en mi intervención anterior, todo en aras de mantener el poder adquisitivo de los ingresos, reduciendo incertidumbre para el Instituto.

Así me expido, salvo mejor criterio que se adoptare.